Asamblea General

Distr. general
14 de febrero de 2014

Sexagésimo octavo período de sesiones
Tema 67 *a*) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/68/454)*]

68/151. Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre el seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial[1], y subrayando a este respecto la imperiosa necesidad de que se apliquen plena y efectivamente,

Destacando que el documento final de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia se equipara a los documentos finales de todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y las cuestiones sociales,

Recordando los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados con anterioridad por la Asamblea General, y lamentando que no se aplicaran plenamente los Programas de Acción para esos Decenios y que todavía no se hayan logrado sus objetivos,

Reiterando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y tienen la capacidad de contribuir de manera constructiva al desarrollo y bienestar de la sociedad, y que todas las doctrinas de superioridad racial son científicamente falsas, moralmente condenables, socialmente injustas y peligrosas y deben rechazarse, al igual que las teorías con que se pretende determinar la existencia de distintas razas humanas,

[1] Véanse A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

Se ruega reciclar

Subrayando la intensidad, la magnitud y el carácter organizado de la esclavitud y la trata de esclavos, incluida la trata transatlántica de esclavos, y las injusticias históricas conexas, así como el sufrimiento indecible causado por el colonialismo y el *apartheid*, y que los africanos y los afrodescendientes, los asiáticos y las personas de ascendencia asiática y los pueblos indígenas siguen siendo víctimas de los efectos en cadena de esos legados,

Reconociendo los esfuerzos realizados y las iniciativas emprendidas por los Estados para prohibir la discriminación y la segregación y promover el goce pleno de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos,

Poniendo de relieve que, a pesar de la labor llevada a cado a este respecto, millones de seres humanos siguen siendo víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones contemporáneas, algunas de las cuales adoptan formas violentas,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la sociedad civil en apoyo de los mecanismos de seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Recordando el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, de conformidad con su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto,

Subrayando la primacía de la voluntad política, la cooperación internacional y la financiación suficiente a nivel nacional, regional e internacional, necesarias para hacer frente a todas las formas y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que la Declaración y el Programa de Acción de Durban puedan aplicarse con éxito,

Recordando su resolución 2142 (XXI), de 26 de octubre de 1966, en la que proclamó el 21 de marzo Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial,

Reconociendo y afirmando que la lucha mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como contra todas sus abominables formas y manifestaciones contemporáneas, es una cuestión prioritaria para la comunidad internacional,

I

Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

1. *Reafirma* la importancia primordial que revisten la adhesión universal a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[2], aprobada por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX), de 21 de diciembre de 1965, y su aplicación plena y efectiva a fin de hacer frente a la lacra del racismo y la discriminación racial;

[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

2. *Expresa grave preocupación* por que no se haya logrado aún la ratificación universal de la Convención, a pesar de los compromisos contraídos en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban[1], y exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención con carácter urgente;

3. *Subraya*, en el contexto señalado, que las disposiciones de la Convención no dan una respuesta eficaz a las manifestaciones contemporáneas de discriminación racial, particularmente en relación con la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, hecho reconocido que motivó la convocatoria en 2001 de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

4. *Toma nota* del reconocimiento por el Consejo de Derechos Humanos y sus estructuras subsidiarias de la existencia de lagunas en la mencionada Convención, tanto de procedimiento como de contenido, que deben subsanarse de forma urgente, imperiosa y prioritaria;

5. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos, junto con su Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en cumplimiento de su mandato, a que siga elaborando normas complementarias, a fin de subsanar las lagunas existentes en la Convención, y a que prepare una nueva normativa destinada a combatir todas las formas contemporáneas de racismo, que incluya aspectos como la xenofobia, la islamofobia, el antisemitismo y la incitación al odio nacional o étnico y religioso;

II

Decenio Internacional de los Afrodescendientes

6. *Aplaude* la labor realizada por el Consejo de Derechos Humanos, y en particular por el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, durante el último decenio, que culminó con la finalización del proyecto de programa de acción para el Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

7. *Aguarda con interés* la proclamación del Decenio Internacional de los Afrodescendientes durante su sexagésimo octavo período de sesiones[3];

8. *Reconoce* el papel de guía y liderazgo eficaz desempeñado por el Consejo de Derechos Humanos, así como por los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, con respecto a la promoción y protección de los derechos de los afrodescendientes, incluidas la restauración de su dignidad y la imperiosa necesidad de que sean tratados en condiciones de igualdad en las sociedades en que viven, y, en este sentido, solicita al Consejo que siga supervisando y guiando la realización de las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes;

9. *Solicita* a la Presidenta del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que ponga a disposición de la Asamblea General un informe sobre su labor y, a este respecto, la invita a que participe en un diálogo interactivo con la Asamblea en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”;

---

[3] Véase la resolución 68/237.

III

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

10. *Recuerda* el párrafo 1 de la resolución 6/22 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2007[4], y exhorta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que lleve a cabo con urgencia la reorganización que se contempla en esa resolución, lo que incluye presentar informes sobre los progresos realizados a ese respecto a la Asamblea General en su sexagésimo noveno período de sesiones;

11. *Lamenta* que la Alta Comisionada no haya incluido la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, de 2001, que constituyó un hito histórico, entre los 20 principales logros de su Oficina desde que se aprobaron la Declaración y el Programa de Acción de Viena de 1993[5];

12. *Encomia* a la Alta Comisionada por convocar el 21 de marzo de 2013 un acto especial para celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, y, en particular, por reunir a eminentes personalidades del mundo deportivo para que compartieran sus experiencias respecto de los peligros del racismo en el deporte, como seguimiento del acto celebrado en 2012, en el que una personalidad eminente pronunció un discurso, y alienta a la Alta Comisionada a que siga poniendo en primer plano la cuestión del racismo en el deporte;

13. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que apliquen plenamente los párrafos 53 y 57 de la resolución 65/240 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2010, con respecto al programa de divulgación de las actividades complementarias de conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

14. *Solicita también* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado que proporcionen los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de los mandatos del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la Aplicación Efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, el grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y el Comité Especial sobre la Elaboración de Normas Complementarias;

IV

Grupo de expertos eminentes independientes sobre la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

15. *Recuerda* el nombramiento por el Secretario General el 16 de junio de 2003 de cinco expertos eminentes independientes, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban y su resolución 56/266, con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y formular recomendaciones apropiadas al respecto, y, en ese

---

[4] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53* (A/63/53), cap. I, secc. A.

[5] A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

sentido, solicita al Secretario General que, en el contexto de esa resolución, revitalice y reactive las actividades operacionales del grupo de expertos eminentes independientes;

16. *Invita* al Consejo de Derechos Humanos a que asegure la visibilidad y la participación efectiva del grupo de expertos eminentes independientes, así como la utilización óptima de los amplios conocimientos y experiencia que estos poseen, en el seno de sus estructuras subsidiarias, a las que se ha encomendado el mandato y la responsabilidad de hacer un seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

V

Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

17. *Recuerda* el establecimiento por el Secretario General en 1973 del Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial como mecanismo de financiación que se ha utilizado para la realización de las actividades de los tres Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial declarados por la Asamblea General, y, a este respecto, aprecia el hecho de que el Fondo Fiduciario también se haya utilizado para los programas y actividades operacionales posteriores no circunscritos a los tres Decenios;

18. *Solicita* al Secretario General que revitalice el Fondo Fiduciario antes del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos a fin de asegurar que las actividades del Decenio Internacional de los Afrodescendientes se realicen con éxito, aumentar la eficacia del seguimiento general de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y promover la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

19. *Hace un encarecido llamamiento* a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los particulares y a otros donantes en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y, con ese fin, solicita al Secretario General que siga estableciendo los contactos y tomando las iniciativas que proceda para fomentar las contribuciones;

VI

Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

20. *Toma nota* de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia[6], y alienta al Relator Especial a que, en el ámbito de su mandato, siga centrando su atención en las cuestiones relacionadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y la

[6] A/68/329 y A/68/333.

incitación al odio, que obstaculizan la coexistencia pacífica y la armonía en las sociedades, y a que presente informes a ese respecto al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General;

21. *Reitera* la invitación al Relator Especial a que considere la posibilidad de examinar los modelos nacionales de mecanismos para medir la igualdad racial y su contribución a la erradicación de la discriminación racial, y a que explique en su próximo informe los problemas, éxitos y mejores prácticas en esa esfera;

VII

Actividades de seguimiento y aplicación

22. *Exhorta* al Consejo de Derechos Humanos a que elabore y apruebe un programa plurianual de actividades que incluya las actividades de divulgación renovadas y fortalecidas que hagan falta para informar y movilizar al público de todo el mundo en apoyo de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y crear más conciencia de la contribución que ha hecho el Consejo a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

23. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

24. *Solicita* al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Derechos Humanos que organicen reuniones especiales de la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos durante la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial y que celebren un debate sobre el estado de la discriminación racial en todo el mundo, en el que participen el Secretario General, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, alentando a personalidades destacadas que se dediquen a la lucha contra la discriminación racial, Estados Miembros y organizaciones de la sociedad civil de conformidad con los reglamentos respectivos de la Asamblea y el Consejo;

25. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión prioritaria en su sexagésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”.

70ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2013